

y sus anejos, como el arreglo de los puestos de los mercados, corresponde al Ayuntamiento quien la otorgará y previas las formalidades debidas =

14.<sup>a</sup> = El contratista queda obligado a tener romanas para el servicio del público, en los siguientes puntos =

Otra en la Merced =

Otra en la Puerta Nueva.

Otra en la Plaza de Santa Catalina =

Otra en la Calle de Vidrieros =

Otra en - San Andrés.

Otra en el Barrio de San Benito =

Otra en el Mercado.

Y Otra en donde se venda el finiente =

Si con las expresadas no hubiere bastantes para el mejor servicio del público, vendrá obligado a tener otras en los puntos donde se considere necesario =

Todas ellas han de estar contrastadas, siendo de cuenta del contratista el gasto que origine esta operación =

Cada uno de los sitios indicados anteriormente donde debe tener Romana el contratista, se dará a conocer al público por medio de un rótulo que diga en grandes caracteres, "Romana pública!"

15.<sup>a</sup> = Los vecinos de esta Capital que posean Romanas, podrán servirse de ellas estando contrastadas para todo lo que compren, sin quedar obligados al pago de arbitrios que se expresará despues; pero no podrán prestarlas para ninguna venta pública =

16.<sup>a</sup> = Con el fin de que queden perfectamente garantidos los que establezcan puestos en la vía pública o usen voluntariamente las Romanas municipales, queda obligado el contratista a dar una papeleta que exprese el día

